

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 9** *ACUERDO de 31 de octubre de 2016, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas 2017 para estancias de científicos y tecnólogos extranjeros en la Universidad de Alcalá.*

BDNS (Identif.): 321254

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

1. Ser profesor o investigador con título de doctor y acreditar experiencia docente-investigadora (en adelante, el investigador extranjero).
- 2.2. Residir y desarrollar su profesión de manera habitual en un país extranjero.
- 2.3. Colaborar con un profesor o investigador que tenga vinculación funcional o contractual con la Universidad de Alcalá (en adelante, el investigador responsable de la UAH).
- 2.4. El profesor o investigador responsable de la UAH deberá tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Investigador, desde el año 2013 al 2016, ambos inclusive.

Segundo

Objeto

Potenciar los contactos de los investigadores de la UAH con profesores o investigadores extranjeros, para establecer relaciones que concluyan en el desarrollo de proyectos de investigación competitivos en próximas convocatorias de la Unión Europea.

Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria:

30400M00541A645.07.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la Universidad (https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/financiacion/programa_propio/movilidad).

Cuarto

Cuantía

1. Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración máxima de dos meses, debiendo haberse iniciado después del día 1 de enero de 2017 y antes del día 31 de diciembre de 2017.
2. Una vez concedidas las ayudas y en casos debidamente justificados en que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el órgano instructor, este podrá autorizar cambios producidos por circunstancias sobrevenidas, sin que ello suponga incremento del gasto aprobado ni modifique sustancialmente los elementos tenidos en cuenta en la evaluación.
3. Estas ayudas no están destinadas a financiar la asistencia a Congresos.
4. Las ayudas comprenderán dos conceptos: La ayuda para la estancia, destinada a los gastos de alojamiento y manutención, y la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción.
5. El importe de la ayuda para la estancia será de hasta 40 euros/día.

6. El importe de la ayuda de viaje (ida y vuelta) será de hasta 300 euros para países del espacio europeo y hasta 800 euros para países del resto del mundo. El viaje debe realizarse, preferentemente, en medios públicos de transporte y en clase turista. Este importe se abonará previa justificación del importe del billete.

7. La concesión y disfrute de estas ayudas no implica relación contractual o estatutaria con el centro al que se incorpore el investigador extranjero para el desarrollo de su proyecto, ni supone por la UAH compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del investigador extranjero a la plantilla de la misma.

8. Los beneficiarios disfrutarán de la cobertura de una póliza de seguro de accidentes dentro de la póliza general que tiene suscrita la Universidad de Alcalá.

9. El importe total de esta convocatoria junto con las convocatorias de Ayudas 2017 de Movilidad de Personal Investigador en Formación y Ayudas 2017 para estancias de científicos y tecnólogos extranjeros en la Universidad de Alcalá es de 165.000 euros.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

La solicitud será presentada por el investigador responsable de la Universidad de Alcalá.

1. El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) permanecerá abierto del 1 al 30 de noviembre de 2016, ambos incluidos. La solicitud enviada telemáticamente pero no presentada por registro en el plazo conferido al efecto será excluida.

2. Las solicitudes se presentarán a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del Investigador. Una vez realizada la solicitud telemática se imprimirá y se presentará en el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, será de aplicación el plazo para la presentación de las solicitudes establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria y se adjuntarán a la misma los siguientes archivos:

- Fotocopia del pasaporte del profesor o investigador extranjero.
- Fotocopia del documento acreditativo del grado de doctor del investigador extranjero.
- Currículum vitae del profesor o investigador extranjero.
- Breve Memoria del trabajo a desarrollar durante la estancia, firmada por el investigador extranjero y el investigador responsable de la UAH.
- Historial científico del equipo investigador de acogida al que pertenece el investigador responsable en la UAH.

3. En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Otros datos

Obligaciones:

1. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin. En el caso de concesión, por parte de la Administración General, Autonómica o cualquier otra institución pública o privada, de una ayuda a favor del beneficiario para el mismo centro de investigación y mismo período, este procederá a la devolución total de la ayuda concedida o, si fuera el caso, del importe financiado por la otra Administración.

2. Cuando por razones justificadas la duración de la estancia sea inferior a la concedida, el beneficiario deberá reintegrar la parte de la ayuda correspondiente al período no realizado.

3. Los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad para la que se concede la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio obtener la autorización de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia.

4. Una vez concedida la ayuda, el beneficiario enviará la petición del pago de la estancia (Anexo I) a la Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación al menos con treinta días de antelación a la fecha de inicio de la estancia.

5. Una vez concluida la estancia, el beneficiario deberá presentar en la Sección de Becas y Otras Ayudas, del Servicio de Gestión de la Investigación, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a su regreso de la estancia, los documentos siguientes:

- a) Certificado de estancia firmado por el investigador responsable de la UAH en donde figuren las fechas de inicio y final de la misma.
- b) Memoria, de un máximo de 500 palabras, de las actividades de investigación realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Billetes (originales) de autobús, tren o avión, o declaración jurada de uso de vehículo particular, en su caso.

6. La falta de aportación de los documentos justificativos de la ayuda supondrá la pérdida del derecho a la ayuda y en consecuencia la obligación de reintegrar el importe total de la misma.

Adjudicaciones y criterios de selección:

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación, a través de la Sección de Becas y Otras Ayudas.

2. El Servicio de Gestión de la Investigación informará a los Departamentos de las solicitudes admitidas a trámite que afecten a sus Áreas de Conocimiento.

3. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Investigación, quién resolverá según los siguientes criterios:

- a) Que dentro de los objetivos de la estancia esté la toma de contacto con el grupo de acogida de la UAH para la puesta en marcha o desarrollo de un proyecto de investigación.
- b) Tendrán prioridad los solicitantes que hayan participado en convocatorias de instituciones externas y no se les haya concedido ayuda en estas.

4. Solo se concederá una ayuda por persona y año natural. Si el presupuesto asignado a este tipo de ayudas resultara insuficiente, tendrán prioridad los solicitantes que no las hayan disfrutado en años anteriores al de la convocatoria, en orden inverso al año de disfrute (es decir, menos preferencia cuanto más reciente haya sido la ayuda). Asimismo, se podrán transferir las solicitudes no concedidas a otras convocatorias de la UAH de similares características, si las hubiere.

5. Si fuese necesario, la Comisión podrá establecer un orden de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones o reintegros que se produzcan a lo largo del año.

Apoyo a los investigadores:

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

— Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etcétera:

María del Carmen Colinas Román. Sección de Becas y Otras ayudas.
carmen.colinas@uah.es
Teléfono 918 856 810.

— Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:

Rafa Gómez González. Coordinador informático.
portal.investigador@uah.es
Teléfono 918 852 491.

Recursos:

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 31 de octubre de 2016.—La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Luisa Marina Alegre.

(03/41.817/16)

